

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN No. GAD MDMQ-AZEE-PAC-046-2017**

**GADMMDMQ ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. ....".

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 22, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25, inciso segundo y tercero, norman que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.com](http://www.compraspublicas.gov.com)

**Que,** los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.

**Que,** el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A-001 de 10 de enero de 2017, aprobó el Plan Anual de Contratación –PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*Que, mediante Resolución No. A026 de 09 de septiembre del 2016, Art. 7, inciso segundo el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delegó a los Administradores Zonales las competencias y atribuciones dentro de la respectiva circunscripción territorial zonal; en el que se establece que: "Será responsabilidad de cada ordenador de gasto elaborar, reformar y publicar el Plan Anual de Contrataciones al portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente."*

**Que,** la Directora Administrativa Financiera (S), mediante Memorando No. 063-DAF-2017 de 10 de febrero de 2017, solicita al señor Administrador Zonal, lo siguiente: " .... Es necesaria la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), ya que en el mismo consta la contratación del servicio para la provisión de combustible correspondiente al año 2017, mediante el procedimiento de Régimen Especial (Entidades Públicas y Subsidiarias), situación que ya no es posible realizar , por lo que se solicita de la manera más comedida autorice la reforma al PAC en lo que tiene que ver al procedimiento de contratación, el mismo que se va a realizar por Subasta Electrónica...".

**Que,** la Directora Administrativa Financiera mediante Memorando No.216-JA-2017 de 03 de abril de 2017, manifiesta que solicitó la autorización para iniciar el procedimiento de contratación de Régimen Especial con la Empresa Pública PETROECUADOR, la misma que no se pudo efectuar debido a las estaciones no pueden continuar con la prestación del servicio de combustibles ventas, razón por lo que solicita la autorización para iniciar el proceso de contratación de "COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA ADMINISTRACION", por ínfima cuantía a partir del mes de abril a diciembre, amparado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Codificación de las Resoluciones.



Que, el señor Administrador Zonal Eugenio Espejo, mediante nota manuscrita inserta en el memorando citado en el párrafo anterior, autoriza la petición formulada por la Directora Administrativa Financiera.

Que, mediante Memorando No. 036-FIN-ZN-2017 de 05 de abril de 2017, la Jefa Financiera Zonal indica que: ".....mediante correo electrónico de fecha miércoles 22 de marzo de 2017 se nos notificó la baja de arrastre del compromiso No. 2000041354 del año 2016 correspondiente a "COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ AZN", siendo necesaria esta baja para poder contar con los fondos solicitados."

Que, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.- Capítulo V.- "Disposiciones Relativas a los Procedimientos de ínfima Cuantía", Art. 331, numeral 2.- "Casos especiales de bienes y/o servicios".- establece que: "Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el capítulo anterior. 2.- La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002% del Presupuesto Inicial del Estado;"

En ejecución de las atribuciones contempladas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y, en la Resolución de la Alcaldía No. A-026 de 09 de septiembre del 2016,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (P.A.C.) 2017, de conformidad con la petición formulada por la Directora Administrativa Financiera (S), mediante Memorandos Nos.216 -DAF-2017 de 03 de abril de 2017, Memorando No. 036-FIN-ZN-2017 de 05 de abril de 2017 y Memorando No. 231-JA-2017 de 06 de abril de 2017, de conformidad con el cuadro explicativo que se detalla a continuación y se adjunta:

RUC ENTIDAD   17000041354		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACIÓN DE LA PÁGINA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA A CREDITO CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (bien, obra, servicio o conjunto)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (para bienes)	COSTO UNITARIO (Dólar)	CUATRIMESTRE 1 (Presupuesto con línea S en el presupuesto que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (Presupuesto con línea S en el presupuesto que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (Presupuesto con línea S en el presupuesto que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO O QUIN	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (según los procedimientos y de contratación)	FONDOS (SI/NO)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESUPUESTARIO	NUMERO CODIGO DE PROYECTO O BIEN	TIPO DE REGIMEN (compra, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2017	1.0007	87140001	SERVICIO	COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTRIZ Y ADMINISTRACION	1	UNIDAD	59742	3			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

ELABORADO POR: [Firma] [Nombre]

**SEGUNDO.-** Delegar a la Jefatura Administrativa para que proceda con la publicación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de la presente resolución reformativa del Plan Anual de Contratación del 2017, y del plan reformado.

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de abril de 2017

[Firma manuscrita]

Boris Mata Reyes  
**GADMDM ADMINISTRADOR ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por: Dr. Rolando Ruiz Merino  
 Elaborado por: Susana Chauvin Rivera  
 Compraspublicas/PAC

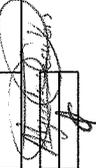
PLAN ANUAL DE COMPRAS ACTUAL

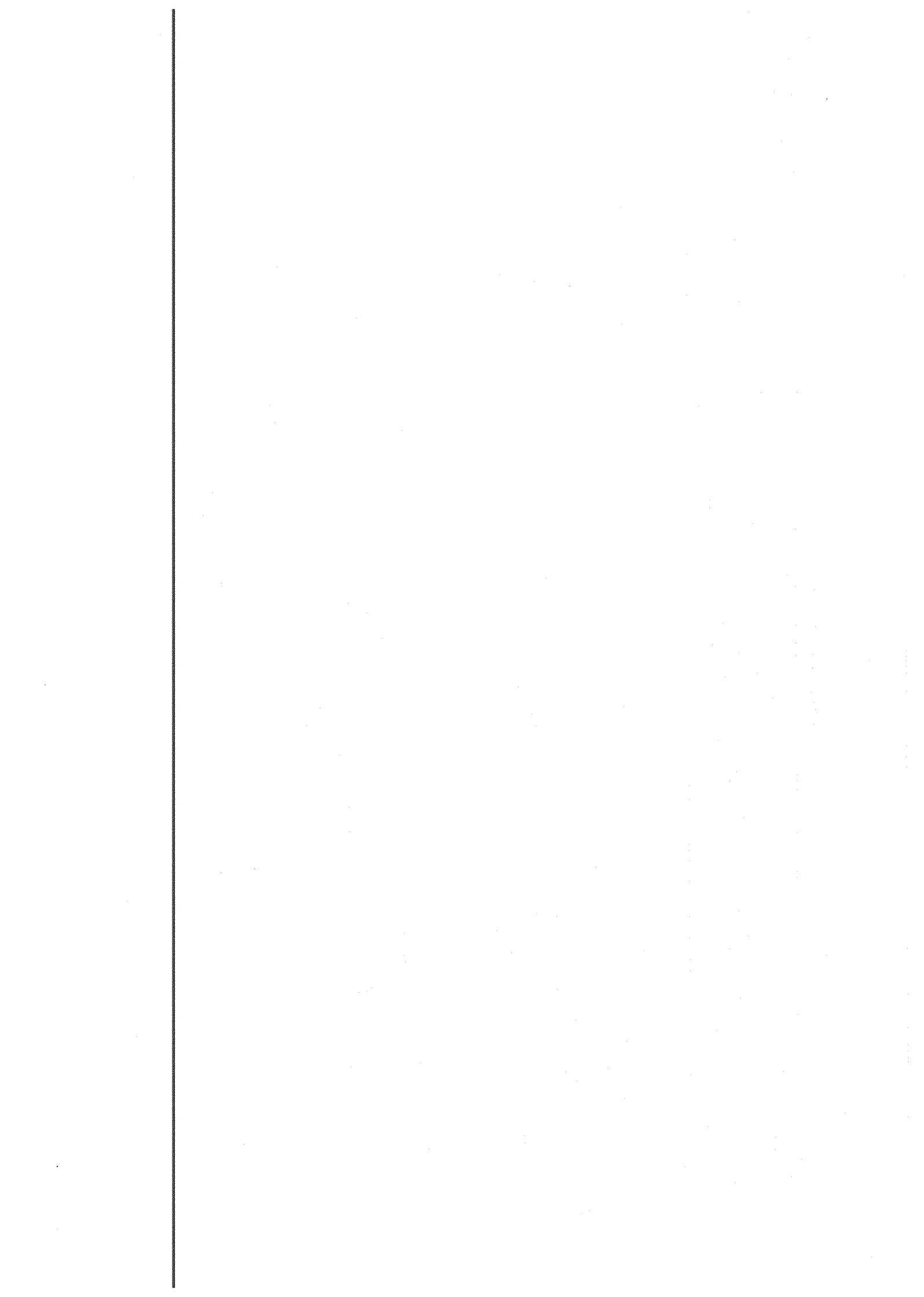
RUC ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
1760003410001		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE RE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2017	530837	871410011	SERVICIO	COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA ADMINISTRACION	1	UNIDAD	11403.509	S				NO	contratos entre entidades publicas o subsidiarias	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

PLAN ANUAL DE COMPRAS REFORMA

RUC ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
1760003410001		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE RE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2017	530837	871410011	SERVICIO	COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA ADMINISTRACION	1	UNIDAD	5967.02	S			NORMALIZADO	NO	INFIRMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

ELABORADO: ING. ALEJANDRA CÁRDENAS  
 REVISADO: ING. CECILIA CHAVEZ





**Memorando 231-JA-2017**

**PARA** Dr. Rolando Ruiz  
Director Jurídico (E)

**DE** Ing. Cecilia Chavez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ASUNTO** Reforma PAC

**FECHA** 06 de abril del 2017

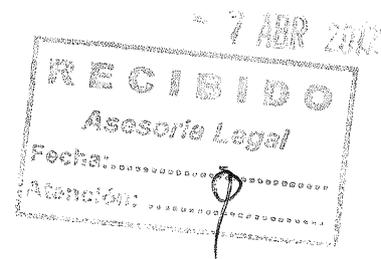
Como alcance al Memorando No. 70-DAF-2016 del 17 de febrero del 2017, en el que solicita la elaboración de la Reforma al PAC para el proceso de "Combustible parque Automotriz y Maquinaria de la Administración AZEE", adjunto Autorización del Sr. Administrador para la reforma del tipo de proceso bajo ínfima cuantía en concordancia con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.- **CAPÍTULO, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA:**

**Art. 330.-Bienes y/o servicios.-**Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

- 1.-Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios Normalizados;
- 2.- Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,
- 3.-Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

**Art. 331.-Casos especiales de bienes y/o servicios.-**Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior:

- 1.-Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, especialmente de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;



**2.- La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;**

3.-La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4.-El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;

5.-La adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear alguno de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

6.-Las contrataciones de investigación científica, a excepción de aquellas contrataciones consideradas como consultoría.

En los casos previstos en los numerales 1, 3, 5 y 6 de este artículo, el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra.

Nota: Numeral 5 y último inciso reformado mediante artículo 8 de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000074 de 23 de diciembre de 2016.

Nota: Numerales 6 agregado mediante artículo 8 de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000074 de 23 de

**Ing. Cecilia Chavez**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ing. Alejandra Cárdenas	
----------------	-------------------------	--



ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

**Memorando 036 FIN-ZN-2017**

**PARA:** Dr. Rolando Ruiz  
DIRECTOR JURIDICO ZONA EUGENIO ESPEJO (E)

Ing. Alejandra Cardenas  
JEFA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO:** Reforma al PAC 2017

**FECHA:** Quito, 05 de abril de 2017

Con el fin de atender de manera favorable lo solicitado en Memorando JA-147-2017 de la Dirección Jurídica Zonal y Memorando 064-DJ-2017 de la Jefatura Administrativa Zonal. Informo que mediante correo electrónico de fecha miércoles 22 de marzo de 2017 se nos notificó la baja del arrastre del compromiso No. 2000041354 del año 2016 correspondiente a "COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ AZN", siendo necesaria esta baja para poder contar con los fondos solicitado.

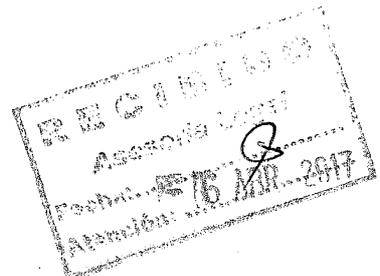
Y al respecto indico que existe la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

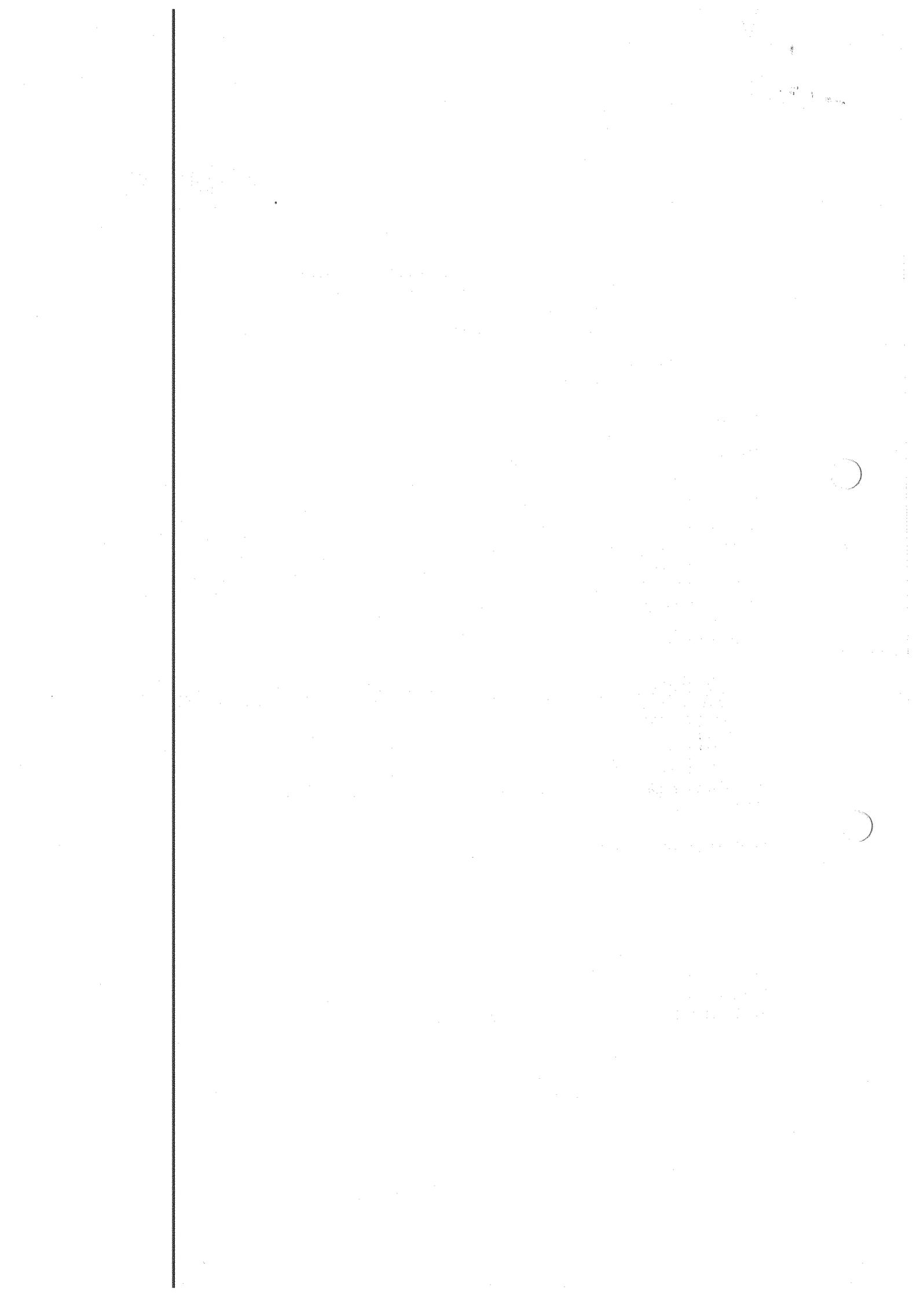
Proyecto	P. Presupuestaria	Denominación	Disponible
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530837	Combustibles, Lubricantes y Aditivos en General	8.860,93
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530840	Combustibles, Lubricantes y Aditivos en General	4.000,00

Cabe señalar que este documento no reemplaza a la Certificación Presupuestaria, la cual se emitirá una vez realizada la reforma al PAC y cuente con el autorizado de inicio del proceso por la máxima autoridad zonal.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Ing. Karla Quiroz  
JEFA FINANCIERA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO"  
JCU





## AUTORIZADO

Proceder de acuerdo a la normativa técnica y legal vigente



**Boris Mata Reyes**

Administrador Zonal Eugenio Espejo  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



### Memorando 216-JA-2017

**PARA** : Boris Mata Reyes.  
**ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO**

**DE** : Ing. Cecilia Chavez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ASUNTO** : Autorización

**FECHA** : 03 de abril del 2017

### INFORME PROCESO DE COMBUSTIBLE

Por medio de la presente me permito comunicar que con fecha 08 de febrero del 2017 se solicitó la autorización para dar inicio a dicho proceso de contratación por Régimen Especial el mismo que no se pudo dar efecto ya que la empresa con la que estaba planificada la contratación EP PETROECUADOR (empresa del Estado) nos comunica con oficio número 04066-VMI-2017 que por razones de venta de las estaciones no pueden continuar con la prestación del servicio de combustible.

Con Memorando 063-DAF-2017 con fecha 10 de febrero, se solicitó la autorización de reforma al PAC para cambiar el tipo de proceso de contratación de Régimen Especial a Subasta Inversa, con Memorando 70-DAF-2017 con fecha 17 de febrero del 2017 se solicitó al Directo Jurídico (E) elaborar la resolución de reforma al PAC y de ser procedente legalizar la misma a lo que el departamento jurídico solicita según memorando 064-DJ-2017 con fecha 20 de febrero la certificación presupuestaria destinada al proceso.

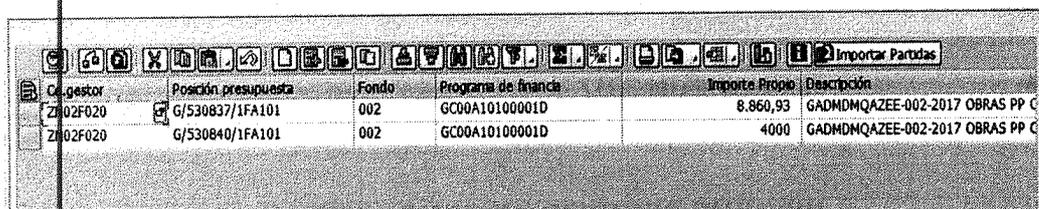
Posteriormente se solicita según memorando 111-JA-2017 con fecha 20 de febrero al departamento financiero la liberación de fondos por un valor de 2.642,00 para iniciar el trámite de certificación presupuestaria a lo que según sumilla inserta con fecha 21 de febrero indica "*Alejandra el pedido no puede proceder ya que los valores pendientes de devengarse del contrato fueron concedidos como arrastres del 2017 y al momento la DMF no cuenta con la solución para poder bajar estos valores por lo que se debería anular el arrastre en el sistema Sipari.*"



Con fecha 08 de marzo del 2017 según memorando JA-147-2017 se solicita al departamento financiero realizar los trámites correspondientes para la anulación del arrastre y posteriormente la liberación de fondos.

El día 22 de marzo mediante correo electrónico la Ing. Karla Quiroz informa que el arrastre solicitado ha sido anulado quedando pendiente la liberación de fondos la misma que se reitera por el mismo medio.

Verbalmente el 27 de marzo del presente año el departamento financiero nos informa que se ha realizado la liberación de fondos lo que se confirma con la verificación en el sistema SIPARI.



Código gestor	Posición presupuesta	Fondo	Programa de financiamiento	Importe Propio	Descripción
ZH02F020	G/530837/1FA101	002	GC00A10100001D	8.860,93	GADMDMQAZEE-002-2017 OBRAS PP C
ZH02F020	G/530840/1FA101	002	GC00A10100001D	4000	GADMDMQAZEE-002-2017 OBRAS PP C

Por otro lado cabe informar que el 31 de agosto de 2016, se publicó la Codificación de las resoluciones del SERCOP y en el artículo 147 se definió la metodología para el cálculo del presupuesto referencial, para lo cual se utiliza la tasa de inflación, con el fin de que mientras dura el tiempo del proceso precontractual no cambie la tasa de inflación es importante iniciar el procedimiento al principio del mes con el fin de que la documentación no quede insubsistente y sea necesario volver a generar la documentación precontractual.

Cabe mencionar que los trámites correspondientes para iniciar el proceso de contratación de combustible se tramitaron dentro de los tiempos establecidos, sin embargo por problemas del sistema SIPARI en la liberación de fondos no se pudo iniciar el proceso en el mes de febrero de acuerdo al **Art. 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.**

Una vez vencido la ampliación del plazo del contrato RE-AZEE-003-2016 "COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTIRZ ADMINISTRACIÓN" suscrito el 07 de marzo del 2016, y de persistir la necesidad institucional de provisión de combustible para los vehículos Municipales y en concordancia con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.- **CAPÍTULO, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA:**

**Art. 330.-Bienes y/o servicios.-**Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán

ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

1.-Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios Normalizados;

2.- Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,

3.-Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

**Art. 331.-Casos especiales de bienes y/o servicios.-Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior:**

1.-Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, especialmente de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;

**2.- La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;**

3.-La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4.-El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;

5.-La adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear alguno de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

6.-Las contrataciones de investigación científica, a excepción de aquellas contrataciones consideradas como consultoría.

En los casos previstos en los numerales 1, 3,5 y 6 de este artículo, el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra.

Nota: Numeral 5y último inciso reformado mediante artículo 8 de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000074 de 23 de diciembre de 2016.

Nota: Numerales 6 agregado mediante artículo 8 de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000074 de 23 de

En base al artículo Art. 331.-Casos especiales de bienes y/o servicios.-Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de *Ínfima Cuantía*, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior: **numeral 2.-** La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; solicito la autorización para iniciar el proceso de contratación de "COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA ADMINISTRACION" por *Ínfima Cuantía* a partir del mes de abril a diciembre, amparado el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Codificación de las Resoluciones.



**Ing. Cecilia Chavez**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ing. Alejandra Cárdenas	
----------------	-------------------------	--